

b

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DE UN PROYECTO DE INVERSION DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y LA ENTIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO**, con RUC N° 20178186869, con domicilio legal en el Jr. Reforma N° 360, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representada por su Alcalde, **DR. SERGIO VÍLCHEZ NEIRA**, identificado con DNI N° 42917944, acreditado mediante Resolución N° 4204-2022-JNE, autorizado por Acuerdo de Concejo N° 0046-2024-CM / MDL de fecha 24 de octubre del 2024, a la que en adelante se le denominara "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en Calle Los Brillantes N° 650 Urbanización Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo. Departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional, **Ing. CESAR ACUÑA PERALTA**, identificado con DNI N° 17903382, acreditado mediante Resolución N° 0005-2023-JNE; a la que en adelante se le denominara "**GOBIERNO REGIONAL**".

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL, es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en elaborar expedientes técnicos o documentos equivalentes, y ejecutar IOARR de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con Oficio N° 0726-2024-MDL/A, de fecha 29 de octubre del 2024, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO** solicita al Gobierno Regional la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente y Ejecución de la Obra de una IOARR de competencia municipal exclusiva

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **EL GOBIERNO REGIONAL**, para ser Unidad Formuladora, así como la elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente y Ejecución de la Obra de una IOARR de competencia municipal exclusiva "RENOVACION DE CAPTACION DE AGUA; REPARACION DE LINEA DE CONDUCCIÓN, RESERVORIO Y RED DE DISTRIBUCION; EN EL(LA) DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE SECTOR ALDEA INFANTIL SANTA ROSA DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CUI N° **2661425**, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.



Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguain Martin FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.11.2024 08:57:41 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.11.2024 06:42:53 -05:00



Firmado digitalmente por LIZARZABURU SOLORZANO Victor Humberto FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2024 15:08:52 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2024 08:01:49 -05:00

EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a elaborar el Expediente Técnico o Documento Equivalente, así como la Ejecución de Obra de la IOARR, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sector y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones.

CLAUSULA CUARTA: DE LA IOARR

La IOARR a la que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, es la que se detalla a continuación:

- "RENOVACION DE CAPTACION DE AGUA; REPARACION DE LINEA DE CONDUCCION, RESERVORIO Y RED DE DISTRIBUCION; EN EL(LA) DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE SECTOR ALDEA INFANTIL SANTA ROSA, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con CUI N° 2661425.



CLAUSULA QUINTA : OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL

Son Obligaciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- 5.1. Realizar las asignaciones presupuestales y financieras para la elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente y Ejecución de Obra de la IOARR señalada en la Cláusula Cuarta del presente Convenio de competencia municipal exclusiva.
- 5.2. Realizar todas las acciones necesarias del registro en el Banco de Inversiones para ser la Unidad Formuladora, así como la elaboración y aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico o Documento Equivalente y Ejecución de Obra de la IOARR señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio de acuerdo a la normatividad aplicable y vigente.
- 5.3. EL GOBIERNO REGIONAL, como Unidad Formuladora, deberá previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, realizar la revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento de la IOARR. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.
- 5.4. EL GOBIERNO REGIONAL, como Unidad de Ejecutora de Inversiones, deberá remitir el Formato N° 08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento de la IOARR. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.
- 5.5. Registrar en el Banco de Inversiones, la información que se presente durante la Fase de Formulación y Ejecución de la IOARR señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, de acuerdo a la normativa del INVIERTE.PE.
- 5.6. Gestionar la elaboración de la liquidación de los contratos correspondientes a la ejecución de la IOARR señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.



Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguein Martin FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.11.2024 08:57:50 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.11.2024 06:43:10 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2024 08:02:12 -05:00



Firmado digitalmente por LIZARZABURU SOLORZANO Victor Humberto FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2024 15:10:12 -05:00

- 5.7. Culminada la ejecución física y luego de efectuarse la recepción de obra, EL GOBIERNO REGIONAL realizara la transferencia física de la infraestructura de agua y saneamiento a LA MUNICIPALIDAD a través de la suscripción del Acta de Transferencia Física correspondiente, a efectos que se encargue de su operación y mantenimiento.
- 5.8. Una vez liquidado los componentes de la inversión, EL GOBIERNO REGIONAL procederá a remitir la documentación a LA MUNICIPALIDAD.
- 5.9. Realizar todas las coordinaciones necesarias con instituciones públicas y privadas a fin de lograr de manera más optima la elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente y Ejecución de Obra de la IOARR señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO:**

- 6.1. Autorizar al GOBIERNO REGIONAL, la elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente y Ejecución Física de la IOARR señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- 6.2. LA MUNICIPALIDAD, desistirá de la Unidad Formuladora de la IOARR, así mismo se deberá asignar como Unidad Ejecutora de Inversiones a la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional La Libertad, así mismo la Unidad Ejecutora Presupuestal será El Gobierno Regional La Libertad.
- 6.3. LA MUNICIPALIDAD brindará a EL GOBIERNO REGIONAL las facilidades que sean necesarias, con la finalidad de efectuar las obligaciones establecidas en el presente Convenio, a efectos de garantizar que se cumpla el objeto del mismo.
- 6.4. LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente a la IOARR señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- 6.5. LA MUNICIPALIDAD suscribirá el Acta de Transferencia Física de la infraestructura de agua y saneamiento resultante de LA INVERSION ejecutada por EL GOBIERNO REGIONAL, en señal de conformidad.
- 6.6. LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que de la IOARR autorizado a EL GOBIERNO REGIONAL en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, salvo que EL GOBIERNO REGIONAL hubiera manifestado por escrito su intención de no formular la referida inversión.
- 6.7. Si EL GOBIERNO REGIONAL rechaza la IOARR autorizado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de **Dos (02) años**, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de LAS PARTES. La decisión será comunicada por escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de vencimiento. La prórroga deberá ser registrada por EL GOBIERNO REGIONAL en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.



Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguén Martín
FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.11.2024 08:58:00 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.11.2024 06:43:22 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2024 08:02:30 -05:00



Firmado digitalmente por LIZARZABURU SOLORZANO Victor Humberto FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2024 15:11:53 -05:00

CLAUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

EL CONVENIO no generará lucro por LAS PARTES. En caso sea necesario, LAS PARTES asumirán los gastos que les correspondan para su ejecución.

LAS PARTES convienen que, el presente Convenio Específico se efectúa dentro del marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la cual el compromiso de financiamiento de LAS PARTES se detalla a continuación:

8.1. LA MUNICIPALIDAD se compromete a facilitar información que resulte necesaria, a pedido del GOBIERNO REGIONAL para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio Específico.

8.2. EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a asignar el presupuesto y financiamiento para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra del proyecto de Inversión señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio Específico, conforme al marco normativo vigente.



CLAUSULA NOVENA: DE LA COORDINACION.

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del objeto del presente Convenio Específico, LAS PARTES convienen en designar como Coordinadores a las siguientes funcionarios:

1. Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: El/la Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada.
2. Por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**: El/la Gerente Municipal.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LA PARTICIPACION DE TERCEROS\$

La inclusión de terceros participantes será previamente evaluada y aprobada por LAS PARTES firmantes de acuerdo a los alcances del presente Convenio Específico y, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.

De común acuerdo, LAS PARTES podrán modificar o ampliar los términos del Convenio Específico, mediante la suscripción de adendas, las mismas que formarán parte integrante del presente Convenio Específico.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de cualquiera de LAS PARTES de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo de LAS PARTES.
3. Por vencimiento del plazo descrito en la Cláusula Octava del presente Convenio Específico.
4. Por imprevistos de fuerza mayor, o cuestión fortuita que no permite que una de las partes cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, a cuyo efecto



Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguein Martín FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.11.2024 08:58:10 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.11.2024 06:43:35 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2024 08:02:39 -05:00



Firmado digitalmente por LIZARZABURU SOLÓRZANO Victor Humberto FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2024 15:13:20 -05:00

comunicara por escrito a la otra parte. En este asunto, la parte que incumple quedara exenta de cualquier responsabilidad.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre LAS PARTES, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, caso contrario corresponderá realizar las acciones legales que LAS PARTES estimen conveniente.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para efectos del presente Convenio, las instituciones que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES suscribientes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio se notificará notarialmente a la otra parte, con una anticipación no menor a cinco (05) días hábiles.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCION.

LAS PARTES declaran y garantizan que tienen la voluntad de efectuar las acciones en el cumplimiento de las compromisos asumidos en el presente Convenio, sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionados a cualquiera de estos, en el marco de la Política Anticorrupción vigente y en la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

Asimismo, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus representantes, funcionarios, asesores y servidores.

Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar las referidos actos o prácticas.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION.

El presente Convenio Específico es de libre adhesión y separación para LAS PARTES, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 87° del Decreto Supremo N° 004-2019- JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

LAS PARTES suscriben el Convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias.

CLASULA DECIMA SÉPTIMA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

LAS PARTES suscribientes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio Especifico y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, indicando que no media dolo, vicio o error que pueda invalidarlo.



Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguelin Marín FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.11.2024 08:58:33 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.11.2024 06:43:48 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2024 08:02:50 -05:00



Firmado digitalmente por LIZARZABURU SOLORZANO Victor Humberto FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2024 15:13:39 -05:00



Firmado digitalmente por NAMAY
VALDERRAMA Herguin Martin
FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.11.2024 08:58:23 -05:00

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio LAS PARTES lo suscriben en tres (03) ejemplares de igual valor y efecto legal, en serial de conformidad, en TRUJILLO, a los 22 días del mes de NOVIEMBRE del año 2024.

Abg. **SERGIO VILCHEZ NEIRA**
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Laredo



Firmado digitalmente por ACUÑA
PERALTA Cesar FAU 20440374248
hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.11.2024 09:12:59 -05:00

FIRMA DIGITAL
Ing. **CÉSAR ACUÑA PERALTA**
Governador Regional
Gobierno Regional La Libertad



Firmado digitalmente por
CHUMACERO ACOSTA Julio
Santiago FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2024 08:03:01 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARZABURU SOLÓRZANO
Victor Humberto FAU 20440374248
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2024 15:14:35 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.11.2024 06:44:00 -05:00